



N/R: ALMM.

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PROYECTO: "Seguridad vial. Supresión de giros a la izquierda en cinco intersecciones de la N-340 en los pp.kk. 1062+500, 1071+500, 1092+170, 1117+000 y 1120+800. Tramos: Alcanar, Sant Carles de la Rápita, Camarles, L'Ametlla de Mar y L'Hospitalet de L'Infant. Provincia de Tarragona".

Clave: **33-T-3870.**

Presupuesto Base de Licitación (I.V.A. incluido): **2.338.782,14 €.**

Provincia: **TARRAGONA.**

Con fecha **28-04-17** se ha recibido en esta Subdirección General el proyecto de referencia, remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en **Cataluña.**

Se propone su aprobación, haciendo constar:

1.- Que el proyecto "Seguridad vial. Supresión de giros a la izquierda en cinco intersecciones de la N-340 en los pp.kk. 1062+500, 1071+500, 1092+170, 1117+000 y 1120+800. Tramos: Alcanar, Sant Carles de la Rápita, Camarles, L'Ametlla de Mar y L'Hospitalet de L'Infant. Provincia de Tarragona" con un presupuesto Base de Licitación (I.V.A. incluido) de **2.338.782,14 €** contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Que en el Proyecto se han tenido en cuenta los requisitos exigidos por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Que, en cumplimiento del R.D. 1627/97 de 24 de octubre, se ha incluido un Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo presupuesto se incorpora al de ejecución material del proyecto.

4.- Que es preciso realizar expropiaciones para la ejecución de las obras. Por consiguiente, en aplicación del artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en **Cataluña**, la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios y que incluya el proyecto referenciado en el Programa de Expropiaciones vigente.

5.- Que el plazo de ejecución de las obras establecido en el Proyecto, es de doce (12) meses.

6.- Que la dirección de las obras corresponde a la Demarcación de Carreteras del Estado en **Cataluña.**

7.- Que, a todos los efectos, se considerará que el conglomerante empleado en la estabilización in situ de suelos se abonará por toneladas (t) realmente empleadas, obtenidas multiplicando la medición obtenida de suelo estabilizado por la dosificación media deducida del control de dosificación de cada lote.

8.- La señalización vertical y horizontal proyectada se ajustará a lo establecido en las normas 8.1-IC Señalización vertical y 8.2-IC Marcas viales, respectivamente.



9.- Todos los sistemas de contención proyectados deberán implantarse de acuerdo a las disposiciones de la O.C. 35/14. Asimismo, deberán disponer del preceptivo Marcado CE y del correspondiente certificado de conformidad con la UNE EN 1317 y, en su caso, con la UNE 135900.

10.- En todo caso, no se implantarán en el entorno de las zonas protegidas parques de maquinaria, vertederos o instalaciones de obra. El ámbito de ejecución de las actuaciones se limitará únicamente a la traza de los viales y carreteras sobre los que se proyecta actuar, vigilándose las condiciones de ejecución de las obras para evitar afecciones que puedan resultar significativas.

11.- A todos los efectos todas las menciones hechas en el proyecto, incluso en sus documentos contractuales a la localización de los áridos que puedan ser necesarios para la ejecución de las obras, lo son exclusivamente a título informativo no teniendo, por tanto, el carácter de previstos o exigidos a que hace referencia el art. 161 del RGLCAP, estando en todo caso el coste del transporte incluido en los precios de las distintas unidades de obra.

12.- Que, según lo dispuesto en el Artículo 58 del R.D. 111/1986 de 10 de enero y de acuerdo a la Orden FOM/604/2014 debe ser dedicada a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Artístico Español una cantidad equivalente al 1,5 % del presupuesto de ejecución material de las obras.

Las anteriores prescripciones deberán ser tenidas en cuenta en la ejecución de las obras y se cumplimentarán mediante la documentación que resulte procedente en cada caso, sometiendo la misma a la aprobación del Ingeniero Director de las Obras. A todos los efectos dichas prescripciones se considerarán parte integrante del proyecto que se aprueba.

No obstante Ud. resolverá.

Madrid, 5 de octubre de 2017  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN.

Fdo.: Jaime López-Cuervo Abad.

APROBADO.  
Madrid, 6 de octubre de 2017  
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS.

Fdo.: Jorge Orrecho Corrales.